

*ORDEN de 10 de abril de 1962 por la que se concede ampliación de inscripción en el Registro Especial de Seguros para realizar operaciones en los Ramos de Cristales y Robo y se aprueban pólizas de diversos Ramos y Tarifas a la entidad «Mutua Leridana de Seguros».*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por «Mutua Leridana de Seguros», domiciliada en Lérida, Rambla de Aragón, número 43, en solicitud de ampliación de inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras para la realización de operaciones en los Ramos de Cristales y Robo, con ámbito limitado a la provincia de Lérida, aprobación de pólizas de Incendios, Incendios de Cosechas, Robo, Combinado de Incendio y Robo, Cristales, y correspondientes tarifas de primas, así como nuevo Reglamento de la Sección, a cuyo objeto ha presentado la documentación legalmente exigida.

Vistos los informes favorables de las Subdirecciones Generales de Información Financiera y Estudios Actuariales y de Seguros de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.

Este Ministerio se ha servido acceder a lo solicitado por la Entidad, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1962.—P. D., Alvaro Lacalle.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

*ORDEN de 10 de abril de 1962 sobre la inscripción de la «Mutualidad de Accidentes de Mar y de Trabajo de los Pescadores de Vizcaya», en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras con radio de acción limitado a la provincia de Vizcaya.*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por la «Mutualidad de Accidente de Mar y de Trabajo de los Pescadores de Vizcaya» de ser inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, y autorizada para realizar operaciones del Seguro de Accidentes del Trabajo con limitado radio de acción a la provincia de Vizcaya, y a cuyo efecto ha remitido la documentación exigida en la vigente legislación.

Visto los favorables informes emitidos por ese Centro Directivo, y a propuesta de V. I.:

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la inscripción solicitada, con aprobación de la documentación presentada.

Lo digo a V. I. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1962.—P. D., Alvaro Lacalle.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

*ORDEN de 10 de abril de 1962 por la que se autoriza inscripción en el Registro Especial de Seguros para realizar operaciones en Ramo de Accidentes del Trabajo a la «Mutualidad de la Confederación Gremial Catalana de Accidentes del Trabajo y Previsión Social».*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por la «Mutualidad de la Confederación Gremial Catalana de Accidentes de Trabajo y Previsión Social», con domicilio en Barcelona, calle de Fontanella, 12, primero, interesando su inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, y autorización para operar en toda Cataluña en el Ramo de Seguro de Accidentes del Trabajo, a cuyo fin ha remitido la documentación exigida en la vigente legislación.

Visto el favorable informe de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la inscripción solicitada y la autorización para que pueda operar en el Ramo de Accidentes del Trabajo, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1962.—P. D., Alvaro Lacalle.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

*RESOLUCION de la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto declarando nulos dos talonarios de guías blancas, números B. 7629101/50 y B. 7629151/200.*

Por extravío de los talonarios de guías blancas números B. 7629101/50 y B. 7629151/200, entregados por la Administración de Rentas Públicas de Huelva al fabricante de compuestos don Felipe Centeno García, de Nerva.

Esta Dirección General ha acordado declarar nulos y sin ningún valor ni efecto los mencionados talonarios, debiendo considerarse fraudulentas las expediciones que a su amparo circulen.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de los Inspectores de Impuestos sobre el Alcohol, Azúcar, Achicoria y Cerveza y Jefes de las Comandancias de la Guardia Civil enclavadas en la jurisdicción de esa Regional.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1962.—El Director general, José Góngora.

Sr. Inspector Regional de los Impuestos sobre el Alcohol, Azúcar, Achicoria y Cerveza

*RESOLUCION de la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto declarando nulas la guía amarilla número A 398813 y etiquetas de circulación núm. A. 0428669/71, para la circulación de flemas.*

Por extravío de la guía amarilla núm. A. 398813 y etiquetas número A. 0428669/71, para la circulación de flemas, a nombre de don Sinesio Sandoval Nava, fabricante de flemas en Matallana de Valmadrigal (León), y que no han sido utilizadas.

Esta Dirección General ha acordado declarar nulas y sin ningún valor ni efecto la guía y etiquetas de circulación antes mencionadas, debiendo ser considerada fraudulenta cualquier expedición que a su amparo circule.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de los Inspectores de Impuestos sobre el Alcohol, Azúcar, Achicoria y Cerveza y Jefes de las Comandancias de la Guardia Civil enclavadas en la jurisdicción de esa Regional.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1962.—El Director general, José Góngora.

Sr. Inspector regional de los Impuestos sobre el Alcohol, Azúcar, Achicoria y Cerveza.

*RESOLUCIONES del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Barcelona por las que se hacen públicos los acuerdos que se citan.*

Por la presente se hace saber a José Antonio Pascual Rodríguez, cuyo domicilio se desconoce, que el Pleno de este Tribunal, en sesión del día 2 de los corrientes y al conocer el expediente de contrabando número 602/61, instruido por aprehensión y descubrimiento de blanda de nylon, televisores y otras mercancías, dictó el siguiente acuerdo:

1.º Estimar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, prevista en el caso segundo del artículo séptimo de la Ley.

2.º Estimar responsables de la misma en concepto de autor a don José Antonio Pascual Rodríguez, en el de cómplice a don Pedro Sans Cerrudo, y en el de encubridores a don José María Roig Gausell, don Ramón Díaz Losada y a don Isidoro Establés Basterra.

3.º Apreciar que en los mismos no concurren circunstancias modificativas de responsabilidad, excepto la atenuante tercera en los señores Roig, Díaz y Establés.

4.º Imponer a don José Antonio Pascual Rodríguez una multa de quinientas once mil seiscientos cuarenta y cinco pesetas (511.645) y la obligación de pago de un sustitutivo de comiso por valor de ciento ochocientos ochenta y ocho pesetas (108.888); a don Pedro Sans Cerrudo una multa de doscientas setenta y cinco mil ochocientos dos pesetas (275.802) y la obligación de pago de un sustitutivo de comiso de cincuenta y cuatro mil cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas (54.444), y a los inculcados don José María Roig Gausell, don Ramón Díaz Losada y don Isidoro Establés Basterra una multa de ciento nueve mil quinientas sesenta pesetas (109.560) y la obligación de sustitutivo de comiso de veintisiete mil doscientas veintidós pesetas (27.222), multa y sus-